

REQUERIMIENTO

1. DATOS GENERALES:

1.1 ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

Oficina de Tecnologías de la Información.

1.2 ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATEGICA PEI

- Actividad POI: OE6. Asegurar eficiencia de la organización a través de la implementación del modelo de transformación digital.
- Acción Estratégica PEI: AEI21 Implementar el equipo, infraestructura y portafolio de proyectos de digitalización (Modelos de Gobierno Digital).

1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE REMEDIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA NSTP ZONA SEGURA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO DEL FONDO MIVIVIENDA S.A.

2. CLAUSULAS DE ANEXO:

2.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad pública fortalecer la seguridad del sistema NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio del Fondo MIVIVIENDA S.A., mediante la remediación de vulnerabilidades y la implementación de mejoras técnicas que permitan reducir riesgos de afectación a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Asimismo, contribuirá a consolidar un proceso digital más seguro, confiable y trazable, fortaleciendo la transparencia en la operación del referido sistema y generando mayores condiciones de confianza en el uso de la plataforma tecnológica por parte de los actores que intervienen en el Programa Techo Propio. Ello coadyuvará a asegurar la continuidad operativa del servicio digital, la atención oportuna de los procesos asociados y el adecuado resguardo de los activos de información del Fondo MIVIVIENDA S.A.

2.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio especializado para la remediación de vulnerabilidades de seguridad y el fortalecimiento técnico del sistema NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio del Fondo MIVIVIENDA S.A., pudiendo comprender componentes técnicos relacionados directamente con su operación, integración o soporte aplicativo, mediante la implementación de correcciones a nivel de software, ajustes técnicos y mejoras de seguridad que permitan mitigar los riesgos identificados y contribuir a su adecuado funcionamiento.

2.3 ALCANCE DEL SERVICIO

El presente servicio estará orientado principalmente a la atención de vulnerabilidades de seguridad identificadas en el sistema NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio, constituyendo este el alcance principal de la contratación.

2.3.1 MODALIDAD DEL SERVICIO

La ejecución del presente servicio se realizará bajo la modalidad de bolsa de horas-hombre a demanda, destinada a la atención de actividades vinculadas con la remediación de vulnerabilidades de seguridad, la implementación de

correcciones a nivel de software y el fortalecimiento técnico del sistema NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio.

El consumo de las horas-hombre será administrado y controlado por la Entidad, en función de una planificación técnica previamente validada, considerando la criticidad del hallazgo, el nivel de riesgo, la complejidad de la remediación y el impacto sobre la operación institucional. En ese marco, las actividades a ejecutar deberán orientarse prioritariamente a mitigar las vulnerabilidades identificadas en el NSTP Zona Segura, fortalecer la seguridad de la aplicación y contribuir a la continuidad y confiabilidad del servicio digital que soporta dicho proceso institucional.

Horas Solicitadas:

| Perfil | Total, Horas Servicio |
|-------------------------|-----------------------|
| Gestor Técnico | 86 horas hombre |
| Desarrollador FullStack | 432 horas hombre |

2.3.2 ANTECEDENTE TÉCNICO DEL SERVICIO

Como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad de las aplicaciones institucionales del Fondo MIVIVIENDA S.A., la Entidad cuenta con un informe de evaluación de seguridad efectuado sobre el sistema NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio, el cual constituye el punto de partida para la ejecución del presente servicio. Dicha evaluación fue realizada entre diciembre de 2025 y enero de 2026, con el propósito de identificar vulnerabilidades que pudieran comprometer la seguridad, transparencia y correcta operatividad del sistema, así como los procesos asociados al registro y habilitación de proyectos y grupos familiares.

El alcance de la referida evaluación comprendió la aplicación NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio, la base de datos relacionada al NSTP y su código fuente, habiéndose aplicado metodologías y buenas prácticas reconocidas en materia de seguridad, tales como OWASP, LPT y OSSTMM. Asimismo, la revisión incluyó pruebas de análisis de vulnerabilidades, pruebas de penetración y análisis forense digital, permitiendo identificar hallazgos relevantes que requieren atención a nivel de software y el fortalecimiento de controles técnicos.

Como resultado del referido informe de evaluación de seguridad del sistema NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio, se identificaron vulnerabilidades que evidencian la necesidad de ejecutar acciones especializadas de remediación y fortalecimiento de seguridad sobre dicho sistema.

2.3.3 DESCRIPCION DEL SERVICIO

El presente servicio comprende la ejecución de actividades especializadas de análisis, remediación y fortalecimiento de seguridad a nivel de software en el sistema NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio del Fondo MIVIVIENDA S.A., orientadas a atender vulnerabilidades de seguridad identificadas y reducir los riesgos asociados a su operación.

La ejecución del servicio estará enfocada en la atención del sistema NSTP Zona Segura del Programa Techo Propio, respecto del cual la Entidad ya cuenta con vulnerabilidades previamente identificadas como resultado de un servicio de evaluación de seguridad de aplicaciones web realizado sobre dicho sistema.

Para tal efecto, el FMV entregará al inicio del servicio el informe de hallazgos, issues y vulnerabilidades detectadas como resultado de un servicio de ethical hacking realizado previamente, así como la información técnica complementaria

que resulte necesaria para la adecuada atención de los hallazgos identificados en el NSTP [Zona Segura](#).

Sobre la base de dicha información, el contratista deberá realizar el análisis técnico correspondiente y proponer una planificación de atención oportuna, considerando la criticidad del hallazgo, el nivel de riesgo, la complejidad de la remediación y el impacto sobre la operación institucional, a fin de establecer un orden de intervención técnicamente sustentado y alineado con las prioridades definidas por la Entidad.

El servicio incluirá, entre otras actividades, las siguientes:

- Análisis de los hallazgos o vulnerabilidades reportadas;
- Identificación de causas raíz y definición de la alternativa de remediación más adecuada;
- Implementación de correcciones en código fuente y ajustes técnicos a nivel aplicativo;
- Fortalecimiento de controles de seguridad en los componentes intervenidos;
- Ejecución de pruebas técnicas y unitarias para validar la efectividad de las correcciones implementadas;
- Apoyo en la validación posterior de los hallazgos remediados;
- Documentación técnica de las correcciones efectuadas, incluyendo evidencias de atención y control de cambios; y
- Soporte técnico respecto de observaciones o incidencias atribuibles a las remediaciones ejecutadas durante la prestación del servicio.
- La Entidad se reserva el derecho de realizar validaciones independientes, incluyendo pruebas de seguridad, escaneos de vulnerabilidades o servicios de ethical hacking, con la finalidad de verificar la efectividad de las remediaciones implementadas por el contratista.
- En caso se identifique que una vulnerabilidad no ha sido correctamente remediada, el contratista deberá subsanarla sin consumo adicional de horas-hombre, siempre que corresponda a un hallazgo previamente atendido.

Las actividades serán ejecutadas bajo la modalidad de bolsa de horas-hombre y serán gestionadas conforme a la priorización y validación técnica del Fondo MIVIVIENDA S.A., pudiendo extenderse a otras aplicaciones institucionales, en función de la necesidad del servicio y de la disponibilidad de horas contratadas.

2.3.4 RECURSOS SOLICITADOS

El contratista deberá contar con personal clave especializado para la ejecución del servicio, el cual deberá poseer la capacidad técnica necesaria para analizar hallazgos de seguridad, definir alternativas de remediación, implementar correcciones a nivel de software y brindar soporte técnico sobre los componentes intervenidos.

Dicho personal deberá tener experiencia en intervención de aplicaciones empresariales, análisis de vulnerabilidades, ajustes en código fuente, pruebas técnicas y documentación de cambios, a fin de asegurar una atención adecuada de los hallazgos que la Entidad priorice durante la ejecución contractual.

Para la ejecución del servicio, el contratista deberá asignar como mínimo los siguientes recursos clave:

| Detalle | Cantidad |
|-------------------------|----------|
| Gestor Técnico | 1 |
| Desarrollador FullStack | 1(*) |

* El contratista deberá asignar como mínimo un (01) Desarrollador FullStack. No obstante, podrá proponer la asignación de dos (02) o más desarrolladores FullStack, siempre que se respete el total de horas-hombre definidas para dicho perfil (432 horas), establecidas en el numeral 2.3.1 del presente requerimiento. En estos casos, la distribución de horas entre los recursos propuestos será responsabilidad del contratista, debiendo garantizar la continuidad, calidad y adecuada coordinación en la ejecución del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.3.5 REQUISITOS MINIMOS

a. Del Proveedor:

El proveedor deberá Certificaciones que acrediten el cumplimiento de estándares internacionales de calidad y madurez de procesos.

Sustento técnico:

Estos requisitos son necesarios para asegurar que el proveedor cuente con procesos de calidad, desarrollo controlado de software y mecanismos de integridad institucional, lo que resulta fundamental para la adecuada remediación de vulnerabilidades de seguridad y el fortalecimiento técnico de las aplicaciones institucionales del Fondo MIVIVIENDA S.A.

b. Del Personal Clave:

Un (01) Gestor Técnico

Conocimientos y habilidades:

- **Gestión de desarrollo:**
 - Participación en auditorías técnicas y procesos de ethical hacking orientados a aplicaciones empresariales.
 - Supervisión de equipos de programadores en entornos .NET, Java y otros lenguajes.
 - Definición de buenas prácticas de codificación segura y estándares de calidad.
- **Bases de datos y sistemas:**
 - Experiencia en entornos Oracle y SQL Server, con foco en seguridad de datos.
- **Metodologías:**
 - Manejo de metodologías ágiles (Scrum/Kanban) aplicadas a proyectos de desarrollo seguro.
- **Competencias personales:**
 - Liderazgo y capacidad de coordinación entre equipos técnicos y de seguridad.
 - Comunicación clara para traducir hallazgos técnicos en riesgos de negocio.
 - Orientación a la mejora continua y prevención de vulnerabilidades futuras.

Un (01) Desarrollador Fullstack

- **Conocimientos y habilidades:**
 - Participación en proyectos de integración y mantenimiento de sistemas críticos.
 - Experiencia en desarrollo seguro.
- **Lenguajes y frameworks:**
 - Dominio de .NET MVC con experiencia en arquitectura orientada a objetos.
 - Manejo avanzado de Framework .NET 4.5.

- **Bases de datos:**
 - Experiencia sólida en **Oracle Database**, incluyendo modelado de datos, consultas SQL optimizadas y procedimientos almacenados.
- **Metodologías:**
 - Familiaridad con metodologías ágiles (Scrum/Kanban).
 - Buenas prácticas de desarrollo, control de versiones (Git) y pruebas unitarias.
- **Competencias personales:**
 - Capacidad de análisis y resolución de problemas.
 - Trabajo en equipo y comunicación efectiva con áreas técnicas y de negocio.
 - Orientación a resultados y mejora continua.

2.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

2.4.1 REQUISITOS OBLIGATORIOS

A. HABILITACION

El proveedor deberá presentar, junto con su oferta, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de estándares internacionales de calidad y madurez de procesos:

- Certificación ISO 9001:2015 y
- Certificación CMMI Nivel de Madurez 3

Acreditación:

Copia simple de constancias o certificados u alguna evidencia verificable que demuestre de manera fehaciente dicho requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software o
- Servicio de Desarrollo de Software.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia

de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente dicho Anexo.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Experiencia:

Un (01) Gestor Técnico

Experiencia mínima de cinco (05) años en gestión de equipos de desarrollo de software y/o proyectos de seguridad informática y respuesta a vulnerabilidades y/o proyectos de auditorías técnicas y procesos de ethical hacking.

Un (01) Desarrollador Fullstack

Experiencia mínima de cuatro (04) años en desarrollo de aplicaciones empresariales y/o proyectos de integración de sistemas y/o proyectos de mantenimiento de sistemas críticos.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

En ningún caso corresponde exigir al personal que cumpla con experiencia en más de un cargo de forma simultánea.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMA ACADEMICA

Requisitos:

Un (01) Gestor Técnico

Bachiller o Titulado en Ciencias de la Computación o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Informática.

Un (01) Desarrollador Fullstack

Bachiller o Titulado en Ciencias de la Computación o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Informática.

Acreditación:

El grado de Bachiller o Título Profesional es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el grado de Bachiller o Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.3 CAPACITACIONES

Requisitos:

Curso o capacitación

Un (01) Gestor Técnico

- Seguridad de aplicaciones web; o OWASP Top 10; o desarrollo seguro; o equivalente. Mínimo 8 horas lectivas

Un (01) Desarrollador Fullstack

- Seguridad de aplicaciones web; o OWASP Top 10; o desarrollo seguro; o buenas prácticas de programación segura o remediación de vulnerabilidades. Mínimo 8 horas lectivas

Acreditación:

Copia simple del documento, constancia o certificado que acredite la capacitación solicitada.

2.5 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Lugar de prestación del servicio

En caso se requiera la ejecución de actividades de manera presencial, estas se realizarán en las instalaciones del Fondo MIVIVIENDA S.A., ubicadas en Calle Amador Merino Reyna N.º 285, San Isidro, Lima - Perú, dentro del horario de atención de la Entidad, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 06:00 p.m.

Las prestaciones presenciales del personal del contratista deberán ser previamente coordinadas con la Entidad, a fin de asegurar la disponibilidad de acceso, la adecuada organización de las actividades y la correcta ejecución del servicio.

b. Plazo de prestación del servicio

El plazo del servicio será máximo de 90 días calendarios y/o hasta agotar el total de las horas contratadas, lo que ocurra primero, el mismo que será coordinado previamente con el área usuaria.

2.6 ENTREGABLES

El contratista deberá remitir un informe mensual de ejecución del servicio, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores al cierre de cada mes, a través del canal virtual de Mesa de Partes del FMV: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/>.

El informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Relación de vulnerabilidades, hallazgos o issues atendidos durante el período, identificando el sistema o componente afectado.
- Detalle de las actividades ejecutadas para la atención de cada vulnerabilidad o hallazgo, incluyendo el análisis realizado, la alternativa de remediación aplicada, las correcciones implementadas y las validaciones técnicas efectuadas.
- Estado de cada vulnerabilidad o hallazgo atendido, precisando si se encuentra

en condición de pendiente, en proceso, remediado, observado o validado, según corresponda.

- Registro de horas-hombre utilizadas durante el período, diferenciadas por perfil y por tipo de actividad ejecutada.
- Consolidado acumulado de horas-hombre consumidas respecto del total de horas contratadas.
- Relación de observaciones, riesgos, dependencias o restricciones identificadas que pudieran afectar la atención oportuna de los hallazgos.
- Evidencias técnicas de las remediaciones efectuadas, cuando corresponda, incluyendo documentación de cambios, pruebas realizadas y sustento de cierre o avance.
- Plan de actividades pendientes y siguientes acciones previstas para la continuidad de la atención del servicio.

2.7 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de dos (2) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

2.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad PAGO POR CONSUMO, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Adelantos

No aplica el pago de adelantos para la presente contratación.

c. Forma de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **PAGOS A CUENTA** posterior a la culminación del servicio y presentación del entregable mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información. (Proporcionado por la Entidad)
- Comprobante de pago (XML y PDF).
- Orden de servicio (Proporcionado por la Entidad).
- Consulta de Autorización de Comprobantes de pago (ingresando a la página web de la SUNAT por la entidad).

Dicha documentación se debe presentar por el contratista a través del canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/>.

El comprobante de pago deberá indicar el número de contrato, el número de la orden de servicio o contrato y emitida a nombre de:

- Razón Social: FONDO MIVIVIENDA S.A.
- Dirección: Cal. Amador Merino Reyna N°285 – Edificio Targa-San Isidro
- RUC:20414671773
- Teléfono: 211-7373

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

2.9 CONFIDENCIALIDAD

a. Acuerdo de Confidencialidad:

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información del Fondo MIVIVIENDA S.A. a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.
- 2) En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. **EL CONTRATISTA** conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 3) Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso.
- 4) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- 5) La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.

- 6) **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fondo Mivivienda S.A., sin que sea necesario que le sea requerido.
- 7) Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso del Fondo MIVIVIENDA S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

b. Derecho de autor:

El Fondo MIVIVIENDA S.A. retendrá los derechos de autor sobre el software y todos aquellos documentos, manuales, guías o diagramas desarrollados por el PROVEEDOR, quedando impedido éste último de copiarlo, comercializarlo, o difundirlo en todo o en parte.

El incumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior podrá generar acciones legales bajo el amparo de la Ley sobre derechos de autor.

c. Responsabilidad del contratista:

El contratista deberá garantizar que los equipos y herramientas utilizadas cumplan con las normas de seguridad de la información, evitando riesgos de vulnerabilidad o filtración de datos.

d. Confidencialidad del servicio:

- El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del FMV, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del FMV

2.10 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme

a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.11 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista deberá de garantizar que los bienes y herramientas asignadas en el uso de la ejecución del servicio se encuentren en óptimas condiciones.

2.12 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

La prestación del servicio se realizará principalmente bajo modalidad remota, utilizando para ello los mecanismos de acceso, incluyendo conexión VPN, que el Fondo MIVIVIENDA S.A. habilite para la ejecución de las actividades comprendidas en el servicio.

No obstante, cuando por la naturaleza de las actividades, por razones de coordinación técnica, habilitación de accesos, configuración de equipos de cómputo, atención de incidencias o cualquier otra necesidad operativa debidamente justificada se requiera, la prestación del servicio se realizará de manera presencial.

Cuando se determine la modalidad presencial, el FMV proporcionará al personal autorizado del contratista el acceso físico a sus instalaciones, así como las facilidades mínimas necesarias para la ejecución de las actividades, tales como mobiliario, conectividad institucional y acceso a Internet, conforme a sus lineamientos internos.

Al inicio del servicio, el FMV entregará al contratista la información e insumos necesarios para la ejecución de las actividades, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Detalle de las especificaciones técnicas del software base requerido para la correcta habilitación y levantamiento de las fuentes del sistema, el cual deberá ser instalado y configurado por el contratista, por su cuenta y costo, en sus propios equipos de cómputo.
- Acceso a la plataforma GitLab, para el acceso a las fuentes del sistema.
- Informe de hallazgos, issues y vulnerabilidades que constituirá el punto de partida para la ejecución del servicio.
- Documentación técnica disponible.
- Los accesos a base de datos, servicios, componentes tecnológicos y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del sistema con el que se va iniciar el servicio, y que estén de acuerdo con los procedimientos internos y políticas de seguridad del FMV.

Para la gestión y habilitación de accesos, podrá requerirse la presencia del personal del contratista en las instalaciones del FMV, a fin de realizar la configuración, validación o activación del equipo de cómputo asignado para la prestación del servicio, conforme a las políticas y lineamientos de seguridad establecidos por la Entidad.

a. Hardware

El contratista será responsable de proveer y mantener en óptimas condiciones todos los equipos de cómputo, periféricos y demás recursos tecnológicos necesarios para que su personal ejecute adecuadamente el servicio, tanto en modalidad remota como presencial.

Asimismo, será de su entera responsabilidad la instalación, configuración, actualización, mantenimiento y aplicación de parches de seguridad sobre dichos equipos, así como asumir todos los costos asociados a su operatividad, soporte y

reposición, de ser el caso.

b. Software

El contratista será responsable de proveer, instalar, configurar y mantener todas las licencias, plataformas, herramientas, utilitarios, entornos de desarrollo, componentes de software base y demás recursos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluyendo, entre otros, sistemas operativos, herramientas de programación, clientes de conexión, herramientas de gestión de bases de datos, utilitarios de pruebas y herramientas de apoyo técnico.

Todo software utilizado por el contratista deberá encontrarse debidamente licenciado y vigente, ser compatible con el entorno tecnológico del FMV y cumplir con los lineamientos de seguridad de la información y ciberseguridad que establezca la Entidad. Asimismo, el contratista deberá garantizar que sus equipos cuenten con mecanismos de protección adecuados, tales como antivirus actualizados, controles de acceso, endurecimiento básico de seguridad y demás medidas necesarias para proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información y de los servicios involucrados.

El FMV proporcionará únicamente la documentación técnica disponible, el acceso a los sistemas, componentes, bases de datos, repositorios o ambientes comprendidos dentro del alcance del servicio, así como los permisos que correspondan de acuerdo con su política de gestión de accesos para terceros o proveedores.

2.13 GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos por desplazamiento del personal clave en la ejecución del servicio serán cubiertos por el proveedor contratado.

2.14 PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.15 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

a. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

b. Cláusula de Cumplimiento (art. 8 de la Ley 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

c. Lineamiento corporativo de ética y conducta de FONAFE:

El prestador de servicios en general está obligado al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta” de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE con código N° 03.2.1.LC1 y versión 02, cuyo incumplimiento será considerado como causal de resolución de la presente contratación.

2.16 SANCIONES

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

2.17 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

a. Anticorrupción y Antisoborno, conforme Ley 32069 y Reglamento:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

b. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

- 1) **EL PROVEEDOR**, sus socios, accionistas, asociados, aportantes, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, agentes o, y/o personas vinculadas, en adelante “los Vinculados”, declaran conocer las normas peruanas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se obligan a presentar a EL FONDO la información y/o documentación que le sea solicitada para su adecuada identificación y la de sus “Vinculados”, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- 2) **EL PROVEEDOR** declara que ella y/o sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- 3) **EL PROVEEDOR** se obliga a poner en conocimiento inmediato de EL FONDO cualquier cambio referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjeran con posterioridad a la firma del presente Contrato, de lo contrario se presumirá que no ha se ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente párrafo.
- 4) **EL PROVEEDOR** acepta expresamente que la falsedad a estas declaraciones o la omisión de comunicación de información o la negativa a proporcionar la información y/o documentación solicitada implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y, por consiguiente, su ocurrencia dará lugar a la resolución automática del mismo.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- 5) En caso EL FONDO incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se hará totalmente responsable por dichas multas y/o penalidades y/o indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

2.18 APLICACIÓN SUPLETORIA

La Ley 32069 prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que sean aplicables, salvo en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas, y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OECE respecto de las infracciones de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas; así como en el caso de los contratos estandarizados que se regulan conforme a sus cláusulas. Son de aplicación supletoria a los regímenes especiales de contratación siempre que no resulten incompatibles con tales normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la presente ley.

La conciliación y el arbitraje, en materia de contratación pública, se regulan especialmente por lo establecido en la presente ley y su reglamento, y se sujetan supletoriamente.

2.19 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para ingresar a las instalaciones del FONDO MIVIVIENDA S.A. el proveedor deberá de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- El FMV promueve el uso facultativo de mascarillas (obligatorio en caso de enfermedades respiratorias), la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y sanitarias; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias.
- Es por cuenta y responsabilidad tener vigente su Constancia de Salud y Pensión de SCTR o un seguro particular que deberá presentar a la suscripción del contrato, posteriormente, el último día útil de cada mes, deberá presentar de manera mensual la renovación. En caso de accidentes personal del profesional, materia del servicio, éste, asumirá el costo total de sus atenciones médico y/o quirúrgico, no siendo la responsabilidad del Fondo MIVIVIENDA S.A.

2.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme lo establecido en el Artículo 330 del reglamento del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.
- b. Para la conciliación, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones de Conciliación para administrar la conciliación:
 - El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
 - El Centro de Conciliación CECONSIL.

2.21 OTRAS CLAUSULAS DE ANEXO:

a. Garantías:

Conforme lo señalado en Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 no corresponde otorgar garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal

b. Gestión de riesgos:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

c. Sistema de entrega

No aplica sistema de entrega para la presente contratación.

d. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

e. Formula(s) de reajuste

No aplica formula de reajuste para la presente contratación.

f. Estandarización

No corresponde estandarización para la presente contratación

ANEXO - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶ | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: | MONEDA | IMPORTE ⁷ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸ | MONTO FACTURADO O ACUMULADO ⁹ |
|--------------|---------|---------------------|---|--------------------------------------|---|-----------------------------|--------|----------------------|-----------------------------------|--|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO - REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda